



**BARRANQUILLA, D.E.I.P. VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)**

REF. 080013110003-2022-00475-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: PATRICIA DEL SOCORRO DE LA ESPRIELLA VENGOCHEA

DEMANDADO: CARLOS GABRIEL GUILLEN MONROY

El Art. 286 del C.G.P., dispone que “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

“.....

“Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En el presente caso se tiene que por error involuntario en el auto fechado marzo 23 de 2023 donde se tiene notificado por conducta concluyente al demandado, al momento de señalar el nombre de la parte demandante se colocó NOELIA KATHERINE RANGEL BARRERO cuando en realidad se trata de la señora PATRICIA DEL SOCORRO DE LA ESPRIELLA VENGOCHEA.

Así las cosas, se procederá a corregir la hora de celebración de la audiencia a llevarse a cabo el día 27 de abril de 2023. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral primero del auto de MARZO 23 de 2023, en el sentido de indicar que demandante en el presente proceso lo es la señora PATRICIA DEL SOCORRO DE LA ESPRIELLA VENGOCHEA. En todo lo demás queda incólume la mencionada providencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA

ESTADO No: 069
FECHA: 27 ABRIL DE 2023.
NOTIFICO AUTO DE FECHA 26 DE
ABRIL DE 2023.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1d2130b46152e05574b0aaf10ef5139a39b70a2b1e8e28598e77e3ebc085f6**

Documento generado en 26/04/2023 03:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>